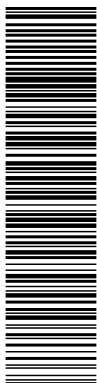


DOCUMENTO _DECRETO: Nº 2020/65 EXP: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/65
OTROS DATOS Código para validación: AFHV6-C94YO-JRZ6L Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/04/2020 13:01 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/04/2020 13:07
ESTADO FIRMADO 29/04/2020 13:07	



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO DESTINADAS A SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

La situación generada por la evolución del COVID-19, y el grave impacto económico que está suponiendo en España, está obligando a las distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes para ayudar a las familias a soportar el fuerte impacto.

En el momento en que nos encontramos este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta tan gravemente a muchos vecinos, si bien deben concederse dentro del ámbito de sus competencias y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que se ha tratado de diseñar una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.

Considerando la necesaria inmediatez y agilidad con la que entendemos las Administraciones debemos responder ante circunstancias como las que el país está atravesando, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso establece unas ayudas de emergencia dirigidas a las familias más perjudicadas por el impacto económico del COVID19 en el municipio.

El Ayuntamiento ya cuenta con una partida presupuestaria para estas circunstancias, por importe de 15.000,00 €, habiendo, asimismo solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para suministros mínimos vitales por importe de 7.578,00 €, subvención que está pendiente de resolver y que, en su caso, complementará a la partida del Ayuntamiento.

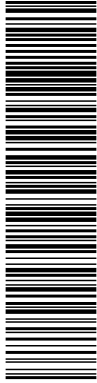
CONSIDERANDO que estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que la presente subvención atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a la situación excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se tramitará en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (B.O.P. Núm. 203, de 22 de octubre de 2008), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:01:27 del día 29 de abril de 2020, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:07:22 del día 29 de abril de 2020, MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO DECRETO: Nº 2020/65 EXP: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/65	
OTROS DATOS Código para validación: AFHV6-C94YO-JRZ6L Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/04/2020 13:01 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/04/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 29/04/2020 13:07



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

CONSIDERANDO que asimismo se establece un procedimiento abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la extrema urgencia que exige su concesión.

CONSIDERANDO que las ayudas consistirán en una prestación no periódica, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

CONSIDERANDO que el periodo durante el cual se pueden solicitar las ayudas amparadas por esta convocatoria se extiende a lo largo del presente ejercicio económico, sin perjuicio de prórroga para futuras anualidades en atención a la persistencia de la situación excepcional de carácter social y/o económico que afronte el municipio como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CONSIDERANDO que la aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras es competencia de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo a la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

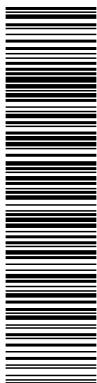
Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la Página Web municipal.

Por todo lo anterior, y esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la presente convocatoria y bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso destinadas a situaciones de emergencia social derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo texto íntegro es el siguiente:

DOCUMENTO _DECRETO: Nº 2020/65 EXP: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/65
OTROS DATOS Código para validación: AFHV6-C94YO-JRZ6L Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/04/2020 13:01 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/04/2020 13:07

ESTADO
FIRMADO
29/04/2020 13:07



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO DESTINADAS A SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley 7/1985, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento, ante la situación excepcional de crisis sanitaria con la finalidad de apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas no cubiertas por los diferentes sistemas públicos, adoptará las medidas oportunas tratando de paliar o evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que dicha carencia de recursos provoca cuando afecta al normal desarrollo de las personas en sociedad.

Desde el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:01:27 del día 29 de abril de 2020, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:07:22 del día 29 de abril de 2020, MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social.

1.- OBJETO Y ÁMBITO APLICACIÓN.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios de concesión de las Ayudas Municipales de Emergencia Social con la finalidad de apoyar a aquellas personas y familias que se hayan visto afectadas económica y/o socialmente como consecuencia de las medidas aprobadas por las Administraciones Públicas para contener la expansión del COVID-19, y que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas no cubiertas por los diferentes sistemas públicos, tratando de paliar o evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que dicha carencia de recursos provoca cuando afecta al normal desarrollo de las personas en sociedad.

1.2.- Las ayudas económicas se dirigen a un sector específico de la población y no a la población en general, estando por tanto destinadas a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades esenciales y básicas, creando a través de las mismas, instrumentos de apoyo complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales municipales.

Con ellas el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso quiere contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar y agudizar el desarraigo o la vulnerabilidad y marginación social, con el objetivo de paliar los efectos económicos de la crisis provocada como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el coronavirus COVID-19.

Estas Bases pretenden englobar, por tanto, las ayudas destinadas a tales finalidades y cuya financiación provenga, bien de recursos propios, bien de transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello teniendo presente que de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Autónomas, en las siguientes materias: .../... Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

2. DEFINICIÓN, NATURALEZA, CLASES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

2.1.- Las presentes ayudas tienen el carácter de económicas y no periódicas, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender las concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en las presentes Bases.

2.2.- Según el modo de percepción de las ayudas, éstas podrán ser:

a) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2.3.- Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a la situación excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (B.O.P. Núm. 203, de 22 de octubre de 2008), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

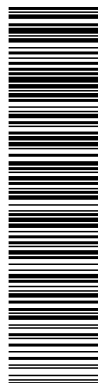
3.- FINALIDADES.-

3.1.- En función del tipo de necesidad puesta de manifiesto por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, se concederán las ayudas reguladas en las presentes Bases para atender a las siguientes finalidades:

A). Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia:

A.1.- Subsistencia: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche y enseres básicos para el bebé (0-3 años). Estarán incluidos aquellos productos específicos para personas con intolerancia a la lactosa o al gluten. Se trata de productos básicos, de marcas blancas y adquiridas en establecimientos de la localidad.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la Unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR CONVIVENCIA	CUANTIA MAXIMA
1 miembro	100,00 €
2 miembros	180,00 €
3 miembros	250,00 €
4 miembros	310,00 €
5 miembros	360,00 €
6 o más miembros	400,00 €

A.2.- Suministros del Hogar: agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados.

Caso de concederse, por la Junta de Extremadura, la subvención de los Mínimos Vitales 2020, se utilizarán para la concesión de esta ayuda los requisitos señalados en el Decreto Autonómico vigente y regulador de estas ayudas.

A.3.- Vivienda: Tendrán la naturaleza de estas ayudas las destinadas a evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real o potencial y cuyos gastos se formalicen a través de recibos periódicos derivados del arrendamiento, debiéndose aportar en todo caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, copia auténtica del contrato de alquiler del inmueble debidamente formalizado, y en su caso, escritura de constitución de hipoteca sobre la vivienda habitual.

Se establece como umbral máximo de la ayuda a conceder por este concepto el abono de dos recibos (dos cuotas/rentas mensuales) por arrendamiento de vivienda o hipoteca que no superen los 250 euros/mes.

4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.-

4.1.- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a los créditos que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, mediante la oportuna modificación de crédito, en la partida presupuestaria 231-48001 Ayudas situaciones de emergencia social, con un importe máximo de 15.000,00 €.

4.2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

5.1.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Valencia del Ventoso con una antigüedad mínima de tres (3) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su Unidad familiar de convivencia, mediante informe de los servicios sociales se podrán eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

5.2.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

5.3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5.4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado.

Los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 80% del valor del IPREM en vigor incrementado en un porcentaje en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia, quedando del siguiente modo:

- * Unidad familiar de convivencia de 1 miembro: 430,27/mes
- * Unidad familiar de convivencia de 2 miembros: hasta 516,33 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 3 miembros: hasta 619,60 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 4 miembros: hasta 681,55 €/mes.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- * Unidad familiar de convivencia de 5 miembros: hasta 749,71 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 6 o más miembros: hasta 824,68 €/mes.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud, salvo los menores de 3 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho. En los casos en que no exista documentación acreditativa de la disolución, se podrá aportar declaración jurada de la persona solicitante.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables netos de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar, es decir, todos los mayores de 16 años.

Por ingresos computables se entenderá: los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban. No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

5.6.- No haber resultado beneficiario de una ayuda prevista en las presentes Bases dentro de los dos meses anteriores a la fecha en la que se formule la solicitud.

5.7.- En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.8.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla, en los casos de ayudas directas.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

5.9.- No residir en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO.-

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Alcaldía con el anuncio de estas ayudas, extendiendo su vigencia a lo largo del presente ejercicio económico, sin perjuicio de prórroga para futuras anualidades en atención a la persistencia de la situación excepcional de carácter social y/o económico que afronte el municipio como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Siendo, asimismo, susceptible de cuantas modificaciones presupuestarias e iniciativas sociales y económicas se estimen necesarias o convenientes a fin de alcanzar la máxima operatividad para la que se concibe.

6.2.- Las ayudas se solicitarán mediante la presentación de una Declaración Responsable, en modelo normalizado, debidamente rellenada y cumplimentada, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

La presentación podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://sede.valenciadelventoso.es>), en el apartado "Trámites y servicios destacados", y dentro del mismo en el apartado "Registro General".

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante la Declaración Responsable, a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@valenciadelventoso.es. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización para que esta pueda presentar en su nombre la solicitud, según modelo del Anexo y copia del DNI del solicitante.

6.3.-Con posterioridad, y una vez levantado el estado de alarma, en el plazo de un mes, el beneficiario deberá presentar la documentación que acredite lo declarado mediante la Declaración Responsable. En caso de no presentar la citada documentación, o en el caso de que esta no fuere coincidente con lo declarado por el beneficiario, se le podrá imponer una sanción, de conformidad con lo establecido en la Base decimotercera de las presentes bases, así como la revocación de la ayuda.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia de Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo referido a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, caso de no haber prestado autorización para obtenerlo de oficio.
- Informe de vida laboral de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familia, así como justificantes de percepciones y/o subsidios de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

la seguridad social, de dependencia, pensiones, etc... de todos los miembros de la familia que convivan de hecho en la tramitación del expediente administrativo en la unidad familiar, caso de no haber prestado autorización para obtenerlo de oficio.

e) Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos dos meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, solamente en el caso de no haber prestado autorización para obtenerlo de oficio.

f) Certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 3 meses, del Servicio Público de Empleo Estatal, solamente en el caso de no haber prestado Autorización para recabarlos de oficio.

g) Fotocopia de la Resolución de aprobación de Renta Garantizada Extremeña o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que aparezca como titular de la misma la persona solicitante.

i) En el caso de ayuda para vivienda, copia auténtica del contrato de alquiler del inmueble debidamente formalizado, y en su caso escritura constitución hipoteca y recibos mensuales, tanto de alquiler como de hipoteca.

6.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, con la obligación de reintegro en caso de que ya haya sido abonada.

6.5.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

6.6.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.-

Debido a su carácter extraordinario se dictará Resolución en el plazo de 5 días a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable firmada por el beneficiario.

7.2.- Valorada cada solicitud por los Servicios Sociales municipales, los cuales realizarán una entrevista telefónica al número que conste en la Declaración Responsable, y posteriormente



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

elevantán la propuesta a la Alcaldesa-Presidenta para la concesión o denegación, en su caso, de la ayuda, la cual dictará la correspondiente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, en la Resolución de Alcaldía se expresará el/los conceptos/s por el/los que se concede la prestación, la fuente de financiación y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes Bases.

En el caso de denegación, la Resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La Resolución será notificada al solicitante con indicación del régimen de recursos procedente, sin que en ningún caso se le dé publicidad, dado que se trata de subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia incompatibles con el trámite de publicidad.

8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.-

Procederá la denegación de la ayuda solicitada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 8.1.- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- 8.2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en presentes Bases.
- 8.3.- Que no exista crédito adecuado y suficiente para la atención de la solicitud.
- 8.4.- Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por el personal al servicio del Ayuntamiento.
- 8.6.- Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

9.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. -

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.-



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:01:27 del día 29 de abril de 2020, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:07:22 del día 29 de abril de 2020, MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Son compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del concepto para el cual se solicita la ayuda.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes Bases están obligados a:

- Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el Ayuntamiento.
- Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que fue concedida.
- Justificar en la forma establecida en las presentes Bases ante el Ayuntamiento el destino de aquélla.
- Cumplir con las obligaciones específicas establecidas, en su caso, en la Resolución de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de cumplimiento de requisitos económicos y familiares en el plazo de un mes desde la finalización del estado de alarma.

12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dada la finalidad de las presentes ayudas, el Ayuntamiento procederá al pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación de su importe por parte del beneficiario.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la recepción de los fondos, para la justificación del importe de la ayuda concedida.

A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa: facturas originales o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos acreditativos de que los gastos que figuran en la factura se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En las citadas facturas deberá figurar "pagado" y el sello del establecimiento correspondiente. No se admitirá tickets de supermercado, deberá presentarse obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe de la compra.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En el caso específico de gastos de suministro de energía o gas, la factura deberá aportarse junto a la solicitud y no en un momento posterior y deberá figurar el nombre del beneficiario de la ayuda. Si se trata de un inmueble en régimen de alquiler y la factura figura a nombre del propietario del inmueble, deberá acompañarse del contrato de arrendamiento.

En el caso de que la cuantía de la factura presentada no se ajuste a lo señalado en las presentes Bases y/o a las instrucciones del Servicio Social, o sea inferior al importe de la ayuda concedida y recibida y/o, en todo caso, no se justificara debidamente el destino de la prestación, se iniciará expediente de reintegro de subvenciones, de conformidad con la legislación vigente.

13.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

13.1.- Sin perjuicio de lo anterior, serán causa específica de reintegro, total o parcial, de las presentes ayudas, además de las contempladas en los artículos 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a.- Fallecimiento del solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación socioeconómica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la Unidad familiar de convivencia siempre y cuando subsistan las causas que motivaron la concesión.
- b.- Renuncia expresa del solicitante.
- c.- El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes Bases.
- d.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- e.- No presentar los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos económicos y familiares.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Estas ayudas del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se registrarán por lo previsto en las presentes Bases.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En caso de que durante la vigencia de las presentes Bases el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

15.- VIGENCIA DE LAS BASES.-

Las presentes Bases estarán vigentes mientras dure la situación de estado de alarma, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Se podrá ampliar su vigencia una vez se levante el estado de alarma.

16.- TRATAMIENTO FISCAL DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-

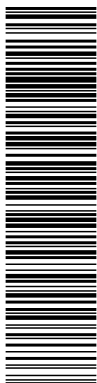
Conforme al artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se regulan las **rentas exentas de tributación** y, en concreto el apartado y) que establece: "Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, **así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.**

17.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes Bases pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Segundo. Publicar en la página web, tablón de anuncios, redes sociales, así como restantes medios de difusión que se consideren necesarios a efectos de darle la mayor publicidad posible, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO _DECRETO: Nº 2020/65 EXP: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/65	
OTROS DATOS Código para validación: AFHV6-C94YO-JRZ6L Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/04/2020 13:01 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/04/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 29/04/2020 13:07



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. María Concepción López López a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:01:27 del día 29 de abril de 2020, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:07:22 del día 29 de abril de 2020, MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
 Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417